



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1/Add.97  
7 de junio de 2004

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES  
32º período de sesiones  
26 de abril a 14 de mayo de 2004

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES  
DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 16 Y 17 DEL PACTO**

**Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos,  
Sociales y Culturales**

**GRECIA**

1. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales examinó el informe inicial de Grecia sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1990/5/Add.56) en sus sesiones sexta, séptima y octava, celebradas los días 28 y 29 de abril de 2004 (véanse los documentos E/C.12/2004/SR.6, 7 y 8), y en su 29ª sesión, celebrada el 14 de mayo de 2004, aprobó las siguientes observaciones finales.

**A. Introducción**

2. El Comité acoge con satisfacción el informe inicial de Grecia, que se preparó en general de conformidad con las directrices del Comité, aunque lamenta que se haya presentado tarde y que en el informe falten datos comparativos y datos desglosados sobre la situación de la aplicación de algunas disposiciones del Pacto.

3. El Comité toma nota con reconocimiento de las respuestas completas que el Estado Parte presentó por escrito a la lista de cuestiones (E/C.12/Q/GRC/1), así como del diálogo constructivo con la delegación, que contó con varios representantes de distintos ministerios especializados en los asuntos pertinentes a las disposiciones del Pacto.

### **B. Aspectos positivos**

4. El Comité observa complacido que, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 28 de la Constitución de Grecia, el Pacto tiene precedencia sobre toda disposición en contrario de la legislación nacional y que la Constitución, en su forma enmendada en 2001, garantiza una gran variedad de derechos sociales.

5. El Comité encomia al Estado Parte por haber establecido en 1998 la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de conformidad con los Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París, resolución 48/134 de la Asamblea General, anexo), así como la Defensoría del Ciudadano, cuyas atribuciones abarcan los derechos económicos, sociales y culturales y la investigación de las denuncias interpuestas por particulares.

6. El Comité acoge con satisfacción las recientes enmiendas legislativas que se han hecho para prohibir la discriminación en el sector laboral, en particular por motivos de sexo, incluida la eliminación de los cupos que restringen el acceso de las mujeres a las escuelas de policía o un decreto presidencial reciente que pone la carga de la prueba sobre el empleador si una trabajadora denuncia prácticas discriminatorias.

7. El Comité acoge con satisfacción la aprobación de un Plan de Acción Nacional para la Inclusión Social (2003-2005) que, entre otras cosas, prevé el apoyo financiero a las familias de bajos ingresos, subsidios de alquiler y préstamos sin interés para la compra de viviendas.

8. El Comité observa complacido que el Estado Parte aprobó un Plan de Acción Integrado para la Inserción Social de los Romaníes Griegos (2001-2008), cuyo objetivo es mejorar las condiciones de vivienda de ese grupo y facilitarle el acceso a los servicios básicos de salud, por ejemplo, mediante la construcción de nuevos asentamientos y el mejoramiento de los existentes, el establecimiento de centros medicosociales en los asentamientos y el envío de unidades sanitarias móviles a los campamentos de la población romaní ambulante, especialmente en las zonas alejadas. El Comité también acoge con satisfacción la ejecución, desde 2002, de un programa de crédito para la vivienda destinado a los romaníes, en virtud del cual ya se han concedido unos 4.700 préstamos de 60.000 euros cada uno.

### **C. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación del Pacto**

9. El Comité observa que no hay ningún factor o dificultad que impida la aplicación efectiva del Pacto en Grecia.

### **D. Principales motivos de preocupación**

10. Preocupa al Comité que en Grecia sólo se haya reconocido oficialmente a una minoría, mientras que hay otros grupos que solicitan obtener tal condición.

11. Al tiempo que reconoce los esfuerzos del Estado Parte por promover la integración social de los romaníes griegos, el Comité sigue profundamente preocupado por la persistente discriminación contra esa población en lo que respecta a la vivienda, la salud y la educación. Le preocupan en especial los casos notificados de violencia policial contra romaníes, las detenciones colectivas y los allanamientos arbitrarios de los asentamientos romaníes por la policía.
12. El Comité observa con preocupación que los derechos económicos, sociales y culturales, que normalmente también se garantizan a las personas que no tienen la ciudadanía, como el derecho a la no discriminación o el derecho a la enseñanza gratuita, en la Constitución del Estado Parte se reservan para los ciudadanos griegos.
13. Aunque valora positivamente las medidas adoptadas por el Estado Parte para implantar un marco jurídico de promoción de la igualdad de género, al Comité le preocupa que la mujer siga sin estar suficientemente representada en los puestos decisorios de la vida política, económica y universitaria.
14. Al Comité le preocupa la elevada tasa de desempleo, especialmente entre las mujeres y los jóvenes de las zonas rurales.
15. Preocupa al Comité que las personas de bajos ingresos, los romaníes y los migrantes y sus familias, documentados y no documentados, tal vez no tengan acceso a los servicios sociales.
16. El Comité observa que el Estado Parte ha creado un observatorio nacional sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, así como dos centros de acogida para las víctimas de la violencia en el hogar, en Atenas y en el Pireo, pero expresa su preocupación por los numerosos casos de violencia en el hogar y de violación del cónyuge, que no suelen denunciarse por motivos culturales y por la dependencia económica de la esposa respecto al marido.
17. El Comité observa con preocupación que los malos tratos físicos y abusos deshonestos en el caso de los niños parecen producirse con una frecuencia relativamente grande.
18. El Comité expresa su preocupación por el gran número de mujeres y niños que son víctimas de la trata de personas y objeto de trabajo forzoso y explotación sexual y que, en vez de recibir el permiso de residencia, suelen ser deportados a sus países de origen, al parecer sin mayor dilación y sin las necesarias garantías procesales.
19. Preocupa al Comité que, según la información recibida, al parecer hay alrededor de 5.800 niños menores de 15 años -la edad mínima para trabajar- que trabajan ilegalmente en la calle.
20. El Comité lamenta la falta de datos estadísticos sobre la pobreza y el hecho de que en Grecia no exista una línea de pobreza, que no permite al Estado Parte definir la magnitud de la pobreza ni supervisar ni evaluar los progresos realizados en el alivio de la pobreza.
21. Preocupan seriamente al Comité las numerosas noticias de demoliciones extrajudiciales de viviendas y de desalojos forzosos de romaníes de sus asentamientos por las autoridades municipales, frecuentemente con el pretexto de ejecutar proyectos de construcción para los

Juegos Olímpicos de 2004, y a menudo sin el pago de una indemnización adecuada o la provisión de otra vivienda.

22. Preocupa gravemente al Comité que muchos romaníes vivan al parecer en condiciones inferiores a la norma, ya que sus asentamientos suelen carecer de agua corriente, electricidad, saneamiento y otros servicios básicos.
23. El Comité lamenta la falta en el informe del Estado Parte de datos estadísticos sobre la magnitud de la carencia de vivienda.
24. El Comité observa los esfuerzos del Estado Parte para proporcionar a la población de las zonas alejadas servicios de salud preventiva y mental básicos, pero lamenta no haber recibido del Estado Parte información suficiente sobre la frecuencia del despliegue, o el número de beneficiarios de las unidades sanitarias móviles que atienden a los romaníes ambulantes o las unidades móviles de salud mental que proporcionan servicios psicológicos básicos a los residentes de las zonas alejadas.
25. El Comité observa con preocupación que el Estado Parte tiene una de las tasas más altas de consumo de tabaco y alcohol en Europa, en particular entre los menores.
26. El Comité lamenta que el Estado Parte no haya proporcionado información suficiente sobre los indicadores de salud o puntos de referencia nacionales con los que se puedan medir los logros del Estado Parte en determinadas esferas de salud.
27. El Comité lamenta la falta de información sobre los resultados de las campañas de vacunación del Estado Parte y de otras medidas preventivas para luchar contra la hepatitis B y C.
28. Preocupa al Comité que un gran porcentaje de niños romaníes y de habla turca no están matriculados en la escuela o la abandonan en una etapa muy temprana. Aunque es posible recibir instrucción bilingüe en turco y griego en dos escuelas secundarias de la minoría musulmana de Tracia, el Comité observa con preocupación que no existe esa posibilidad en el nivel primario o fuera de Tracia, y que los miembros de otros grupos lingüísticos no tienen la posibilidad de aprender su lengua materna en la escuela.
29. El Comité lamenta la falta de información sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para preservar, proteger y promover los idiomas y culturas minoritarios.

#### **E. Sugerencias y recomendaciones**

- 30. El Comité recomienda que el Estado Parte difunda información sobre los derechos individuales consagrados en el Pacto y sobre los elementos justiciables de todos los derechos que en él figuran, tal como están definidos en las observaciones generales del Comité, entre los miembros de las profesiones jurídicas, en particular los jueces y los fiscales, así como entre el público en general.**
- 31. El Comité insta al Estado Parte a que examine su posición con respecto al reconocimiento de otras minorías étnicas, religiosas o lingüísticas que puedan existir en su territorio, de conformidad con las normas internacionales reconocidas, y le invita a que**

ratifique el Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales, de 1995.

32. El Comité insta al Estado Parte a que investigue los casos notificados de violencia policial contra los romaníes y los presuntos casos de allanamientos arbitrarios de asentamientos de esta comunidad y lleve a los autores ante los tribunales. El Comité recomienda, además, que el Estado Parte prosiga sus esfuerzos por capacitar a los agentes de policía en las normas internacionales de derechos humanos y por sensibilizar a las autoridades locales respecto de las manifestaciones de la discriminación contra los romaníes.
33. El Comité recomienda que el Estado Parte armonice las disposiciones constitucionales en esta materia con su obligación de garantizar que los derechos consagrados en el Pacto se ejerzan sin ningún tipo de discriminación por los motivos prohibidos en el Pacto.
34. El Comité alienta al Estado Parte a que tome medidas eficaces para aumentar la representatividad de la mujer en todos los niveles decisorios.
35. Se pide al Estado Parte que incluya en el siguiente informe datos estadísticos actualizados sobre el empleo, desglosados por edad, sexo y zona (urbana/rural), así como información sobre las medidas adoptadas para poner remedio a las disparidades en las tasas de desempleo regional.
36. El Comité insta al Estado Parte a que vele por que las personas y las familias desfavorecidas o marginadas tengan acceso a los servicios sociales individuales y colectivos. Al respecto, el Comité pide al Estado Parte que en el siguiente informe proporcione datos desglosados sobre la utilización de esos servicios para poder evaluar el porcentaje de la población que efectivamente tiene acceso a ellos y los utiliza.
37. El Comité insta al Estado Parte a que apruebe el proyecto de ley para tipificar como delito la violencia en el hogar y la violación del cónyuge mediante la incorporación de disposiciones concretas en el Código Penal para prestar una mejor asistencia a las víctimas, por ejemplo, mediante la apertura de más albergues y centros de acogida, a que informe a los encargados de la aplicación de la ley, al personal médico y al público en general de la naturaleza delictiva de esos actos y reúna datos estadísticos actualizados sobre el número de víctimas, autores, condenas y tipo de sanciones impuestas, a fin de incluirlos en su segundo informe periódico.
38. El Comité recomienda que el Estado Parte resuelva el problema de la falta de trabajadores sociales para mejorar la asistencia que se presta a los niños víctimas de malos tratos físicos y abusos deshonestos, e incluya en su próximo informe datos estadísticos actualizados sobre el número de víctimas, autores, condenas y tipo de sanciones impuestas.
39. El Comité insta al Estado Parte a que vele por que se respeten las necesarias garantías procesales cuando se deporta a las víctimas de la trata de personas, especialmente en el caso de los niños. El Estado Parte también debe proseguir e intensificar sus medidas de cooperación con los países vecinos en la lucha contra la trata de

personas, prestar atención médica, psicológica y jurídica a las víctimas e incluir en su segundo informe periódico información detallada sobre estas medidas.

40. El Comité recomienda al Estado Parte que, en cumplimiento del artículo 10 del Pacto, incoe procesos penales y aplique otras medidas eficaces contra los padres u otras personas que puedan explotar a niños menores de 15 años, que es la edad mínima para trabajar, mediante el trabajo ilícito en las calles. El Estado Parte también debería tomar medidas para garantizar la asistencia regular a la escuela de esos niños, como dispone el artículo 13 del Pacto.

41. El Comité pide al Estado Parte que en su segundo informe periódico incluya datos estadísticos actualizados sobre el alcance de la pobreza y señala a su atención la propia declaración sobre la pobreza y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/C.12/2001/10).

42. El Comité insta al Estado Parte a que vele por que los desalojos forzosos se efectúen de conformidad con las directrices definidas en la Observación general N° 7 del Comité, y por que las personas afectadas tengan derecho a una indemnización adecuada por la pérdida de bienes, tanto muebles como inmuebles, y reciban una vivienda que satisfaga sus necesidades culturales específicas.

43. También se pide al Estado Parte que en su segundo informe periódico proporcione datos detallados sobre el número de romaníes desalojados, especialmente en el contexto de los Juegos Olímpicos de 2004, y sobre las medidas que se hayan tomado para reparar actos ilegales que puedan haber tenido lugar al respecto.

44. El Comité insta al Estado Parte a que tome medidas para proporcionar a todos los romaníes, incluidos los romaníes ambulantes y los que no son de origen griego, una vivienda adecuada y asequible, con seguridad jurídica de la tenencia, el acceso al agua potable, servicios de saneamiento adecuados, electricidad y otros servicios básicos, y para satisfacer sus necesidades culturales específicas. El Comité recomienda que el Estado Parte asegure la participación de representantes romaníes en la evaluación del Plan de Acción Integrado para la Inserción Social de los Romaníes Griegos y que incluya en su segundo informe periódico datos sobre los efectos prácticos de la ejecución del Plan, así como de su aplicación a los romaníes que no son griegos pero que residen legalmente en el territorio del Estado Parte.

45. El Comité pide al Estado Parte que haga frente al problema de la carencia de vivienda, proporcione información sobre los progresos realizados en este particular e incluya en su próximo informe datos estadísticos actualizados sobre el número de personas sin hogar que hay en Grecia, desglosados por sexo, edad, origen étnico y zonas (urbana o rural).

46. El Comité pide al Estado Parte que en su próximo informe proporcione información suficiente sobre la frecuencia del despliegue y el número de beneficiarios de las unidades sanitarias móviles que atienden a los romaníes ambulantes y las unidades móviles de salud mental que proporcionan servicios psicológicos básicos a los residentes de las zonas alejadas.

47. El Comité recomienda que el Estado Parte aplique estrictamente la prohibición de fumar en los lugares públicos y de vender bebidas alcohólicas de alta graduación a los menores, adopte medidas efectivas para luchar contra las formas "sutiles" de publicidad de tabaco y alcohol, además de las restricciones en vigor, e intensifique sus campañas de educación e información contra el tabaco.
48. El Comité invita al Estado Parte a que elabore indicadores de derecho a la salud desglosados y puntos de referencia nacionales apropiados en relación con esos indicadores, de conformidad con la Observación general N° 14 del Comité, y que en su segundo informe periódico informe sobre el proceso de elaboración de esos indicadores y puntos de referencia.
49. Se pide al Estado Parte que proporcione información sobre los resultados de las campañas de vacunación y de otras medidas preventivas para luchar contra la hepatitis B y C, e incluya los correspondientes datos en su segundo informe periódico.
50. El Comité insta al Estado Parte a que tome medidas efectivas para aumentar la escolarización de los niños romaníes y de habla turca, incluso en el nivel secundario, garantice, en la medida de lo posible, que los niños de grupos lingüísticos minoritarios tengan la oportunidad de aprender en la escuela su lengua materna, incluidos los dialectos regionales, y asegure una dotación adecuada de personal docente especializado en la enseñanza multicultural.
51. Se pide al Estado Parte que en su próximo informe proporcione información sobre las medidas adoptadas por el Estado Parte para preservar, proteger y promover los idiomas y las culturas minoritarios, que no deben limitarse a la minoría musulmana de Tracia.
52. El Comité pide al Estado Parte que difunda ampliamente estas observaciones finales entre todos los sectores de la sociedad e informe al Comité en su siguiente informe periódico sobre todas las medidas adoptadas para aplicarlas. El Comité también alienta al Estado Parte a que promueva la participación de las organizaciones no gubernamentales y otros miembros de la sociedad civil en el proceso de debate nacional antes de presentar su siguiente informe periódico.
53. El Comité pide además al Estado Parte que presente su segundo informe periódico antes del 30 de junio de 2009.

-----